



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de enero de 2022.**

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	Guillermo Varón Robayo
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2017-383
Auto Interlocutorio	049
Asunto	Inadmite contestación

Revisada la respuesta dada a la demandada por Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, y el artículo 5 del decreto 806 de 2020, al no aportar el poder conferido a la apoderada principal y el de sustitución conferido al apoderado sustituto de la demandada.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el párrafo 3° del citado artículo 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Requerir al doctor Héctor Aristizábal Marín, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 008 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 24 de Enero de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> _____ Secretario</p>
